Dirección del Trabajo
Gobierno de Chile

**Departamento Jurídico**
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
**E212768/2026**

**ORDINARIO:** 563

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia. Solicitud de autorización.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado GeoVictoria, consultado por la empresa Victoria SpA, RUT N° 76.188.587-1, se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

1) Instrucciones de 12.11.2026, de Jefe de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.

2) Correo electrónico de 07.10.2026, del Departamento de Tecnologías de la Información.

3) Instrucciones de 06.08.2026, de Jefe de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.

3) Presentación de 30.07.2026, de don Kerim Assad Rumie Grez, en representación de la empresa Victoria SpA, y de don Juan Pablo López Maluenda, por la entidad certificadora Ciberlegal SpA.

**SANTIAGO,** 25 NOV 2026

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : VICTORIA SpA, RUT: 76.188.587-1**

**AV. LOS LEONES N°2061, PISO 2, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA**

**DT@GEOVICTORIA.COM**

Mediante la presentación del antecedente 4), se ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia denominado GeoVictoria, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual se acompaña el informe de certificación N°165, de

29.07.2026, emitido por la empresa Ciberlegal SpA, RUT N° 77.180.832-8, junto al informe de vulnerabilidades, el diagrama de arquitectura del software y la declaración jurada.

Se deja constancia de que el sistema fue autorizado previamente mediante el Ordinario N°861, de 13.12.2024.

En tal contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 33 del Código del Trabajo y en el artículo 68° de la Resolución Exenta N°38, que divide el proceso de análisis de los sistemas en tres etapas sucesivas, se procedió a analizar los antecedentes presentados, cuyo resultado es el siguiente:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

Durante el señalado análisis no se han formulado observaciones, habiéndose acompañado la carta conductora con la información que exige el artículo 66° y la totalidad de los documentos que la misma norma enumera, y habiéndose ingresado los antecedentes por los medios que autoriza el artículo 67°.

Conclusión: La documentación presentada se ajusta a las exigencias vigentes.

b) Análisis de los aspectos informáticos: En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

Mediante el correo electrónico del antecedente 2), el Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio informó favorablemente esta etapa.

Conclusión: La documentación presentada se ajusta a las exigencias vigentes.

c) Análisis de los aspectos jurídicos: En esta instancia se revisan las exigencias asociadas al portal de fiscalización y a la reportería de la plataforma.

Tratándose de un sistema previamente autorizado, la revisión se practicó sobre la información real que el prestador mantiene respecto de los trabajadores de sus clientes, conforme lo exige el inciso segundo de la letra c) del artículo 68° citado, accediendo al portal de fiscalización con un perfil de fiscalizador de este Servicio.

Durante el señalado análisis no se han formulado observaciones.

Conclusión: La plataforma se ajusta a las exigencias vigentes.

En suma, analizados los antecedentes acompañados a la luz de las normas citadas y consideraciones formuladas, y teniendo presente que, según el inciso final del artículo 68° de la Resolución Exenta N°38, sólo se entienden ajustadas a dicha resolución las plataformas que aprueban las tres etapas del proceso de revisión, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado GeoVictoria, consultado por la empresa Victoria SpA, RUT N° 76.188.587-1, se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

La presente autorización tiene una vigencia de dos años contados desde la fecha del presente Oficio, al vencimiento de los cuales caducará por el solo ministerio de la ley, conforme al inciso segundo del artículo 69° de la citada resolución exenta.

Saluda atentamente a Ud.,

**JAIME PLÁ ESCOBAR**
**ABOGADO**
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

DIRECCION DEL TRABAJO
JEFE
DEPTO. JURIDICO

DIRECCION DEL TRABAJO
25 NOV 2026
OFICINA DE PARTES

**PRC/AMF/NRS**
**Distribución:**
- Jurídico;
- Partes;
- Control;